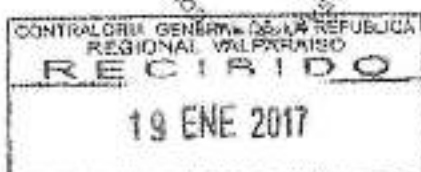


Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

MOB / VPS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO
JURÍDICO



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y LA FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE
CHILE**

RESOLUCIÓN N° 0003 19.01.2017
VALPARAISO,

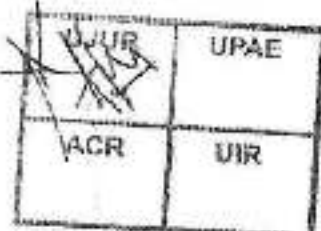
VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes —en adelante “el CONSEJO” o “el SERVICIO” indistintamente— tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que de acuerdo a los artículos primero y tercero de sus Estatutos, la Fundación Artesanías de Chile —en adelante “la FUNDACIÓN”— es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, promover, estimular y desarrollar las artesanías chilenas en su acepción más amplia, incluyendo las artesanías de origen urbano, campesino, indígena, de carácter tradicional y no tradicional, existentes en todo el territorio nacional, destacando la función y significado de las artesanías en la cultura nacional; promover y administrar centros de desarrollo, promoción y exhibición de las artesanías a lo largo de todo el territorio nacional; abrir, sostener, crear, mantener y administrar establecimientos educacionales de las artes y oficios relacionadas con las artesanías del país, tanto para niños, jóvenes y adultos, otorgar becas y realizar seminarios, cursos, conferencias y otras actividades semejantes; llevar a cabo actividades de capacitación a los trabajadores dependientes o independientes y público en general; y promover la creación de pequeñas y medianas empresas destinadas al desarrollo de las artesanías. Para el logro de sus fines, la FUNDACIÓN está facultada para prestar servicios y asesorías a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en todas las actividades comprendidas en su objeto social y colaborar o celebrar convenios y actividades de cooperación con las mismas.



CURSADO CON ALCANCE

1856 22.01.2017

Que a su turno la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 081, Glosas N°04 y N°05, correspondiente al CONSEJO, contempla recursos destinados a solventar, durante el año 2017, las actividades artísticas y culturales de la Fundación Artesanías de Chile, conforme al convenio celebrado entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso,

Que en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO y la FUNDACIÓN han celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, instrumento que es necesario aprobar dictando el acto administrativo correspondiente.

Que finalmente, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12 N°1 de la Ley N° 19.880, la jefatura superior de este SERVICIO se ha abstenido de suscribir el referido convenio y la presente resolución, firmando en su lugar la autoridad que le sigue en orden de subrogación. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Fundación Artesanías de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE

En Valparaíso, a 05 de enero de 2017, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante "el CONSEJO", RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta (S), doña Ana Tironi Barrios, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la **Fundación Artesanías de Chile**, en adelante "la FUNDACIÓN", RUT N° 65.175.180-2, representada por su Directora Ejecutiva doña Josefina Berliner Duque, con domicilio para estos efectos en calle Santo Domingo 689, comuna de Santiago, Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1° Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

2° Que de acuerdo a los artículos primero y tercero de sus Estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto -entre otros- promover, estimular y desarrollar las artesanías chilenas en su acepción más amplia, incluyendo las artesanías de origen urbano, campesino, indígena, de carácter

tradicional y no tradicional, existentes en todo el territorio nacional, destacando la función y significado de las artesanías en la cultura nacional; promover y administrar centros de desarrollo, promoción y exhibición de las artesanías a lo largo de todo el territorio nacional; abrir, sostener, crear, mantener y administrar establecimientos educacionales de las artes y oficios relacionadas con las artesanías del país, tanto para niños, jóvenes y adultos, otorgar becas y realizar seminarios, cursos, conferencias y otras actividades semejantes; llevar a cabo actividades de capacitación a los trabajadores dependientes o independientes y público en general; promover la creación de pequeñas y medianas empresas destinadas al desarrollo de las artesanías. Para el logro de sus fines, la FUNDACIÓN está facultada para prestar servicios y asesorías a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en todas las actividades comprendidas en su objeto social y colaborar o celebrar convenios y actividades de cooperación con las mismas.

3° Que la Ley 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 081, Glosas N°04 y N°05, correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consulta recursos destinados a solventar, durante el año 2017, las actividades artísticas y culturales de la Fundación Artesanías de Chile, conforme al convenio celebrado entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

4° Que de acuerdo a sus funciones y objeto, el CONSEJO y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

La FUNDACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, y de conservación y preservación del patrimonio, se compromete a preservar, valorar, fomentar y difundir la artesanía tradicional chilena, promoviendo la integración de artesanos/as en los procesos de desarrollo sociocultural y económico del país, mediante la selección, desarrollo y comercialización de productos artesanales, así como la puesta en valor de la artesanía tradicional, de sus cultores y de los oficios como expresión cultural del país.

En este contexto, el presente convenio da cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 081, Glosas N°04 y N°05, dotando a la organización cultural en referencia, de los recursos necesarios para su mantención, administración y funcionamiento, en el marco de la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en el acuerdo, sin que estas representen una contraprestación de bienes y servicios.

B) Acciones a desarrollar

I. Selección, Desarrollo y Comercialización de Productos Artesanales

- 1) El Comité de Selección y Desarrollo de Productos Artesanales tendrá a su cargo la Evaluación de Artesanías Chilenas conforme a los protocolos y procedimientos establecidos por la FUNDACIÓN para ese efecto, en orden a la incorporación de artesanos y artesanas tradicionales de nuestro país y sus**



respectivas piezas a la red de apoyo asociada a la FUNDACIÓN, fundamentando dicha selección en función de criterios técnicos y contextuales establecidos por los integrantes de dicho comité de selección, que permitirán la puesta en valor de las piezas artesanales tradicionales, favoreciendo tanto al artesano como al adquirente. Los protocolos y procedimientos establecidos por la FUNDACIÓN serán publicados en la plataforma web de la misma, en la sección de Transparencia obligatoria y deberán incluirse en los informes semestrales que serán entregados al CONSEJO.

- 2) Se llevarán a cabo al menos diez (10) visitas a terreno durante el año, que podrán tener como objetivos: conocer el trabajo que se realiza en ciertas localidades alejadas geográficamente de las grandes ciudades; caracterizar los oficios artesanales tradicionales que se desarrollan en ellas y sus cultores; adquirir productos para su evaluación técnica y económica por parte del comité de selección; comprar piezas en localidades alfareras que son parte de la Red de Artesanos de la Fundación, que se encuentran alejadas geográficamente y con dificultad para trasladar sus piezas; aumentar la diversificación y difusión de la actual oferta artesanal tradicional a través de la incorporación de un mayor número de artesanos a la red de apoyo vinculada a la FUNDACIÓN, privilegiando a aquellos con problemas de aislamiento geográfico y/o comercial; hacer rescate de aquellos oficios de artesanía tradicional que se encuentran en riesgo de desaparecer, ya sea por falta de cultores expertos en la técnica o por falta de traspaso a nuevos aprendices; conocer en detalle las condiciones de vida y trabajo de los artesanos tradicionales de nuestro país, con la finalidad de estudiar su próxima incorporación a la red de apoyo de la FUNDACIÓN o bien, estudiar e identificar otras problemáticas sociales con la finalidad de ayudarles a insertarse en otros programas de ayuda social que resulten pertinentes.

La FUNDACIÓN informará al CONSEJO de las visitas a terreno, con al menos 15 días hábiles de anterioridad a la fecha de su realización, con el objeto de que este último pueda estar en conocimiento e implementar las acciones de apoyo o fortalecimiento que considere pertinentes.

- 3) **Comercialización de Productos Artesanales del Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile;** para ello la FUNDACIÓN hará una propuesta al CONSEJO de tres especialistas de su institución para integrar el jurado del Sello de Excelencia, de modo que el CONSEJO pueda confirmar la participación de al menos uno, según los lineamientos del concurso y los objetivos del año. La FUNDACIÓN deberá enviar la propuesta de nombres durante el primer trimestre de 2017.

Por su parte, la FUNDACIÓN comercializará las piezas distinguidas con el *Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile* por el plazo de un año en sus tiendas ubicadas en el nivel-1 del Centro Cultural Palacio La Moneda y del Aeropuerto de Santiago, a contar del mes de enero del año siguiente a la distinción. La comercialización se hará efectiva para aquellos artesanos que cuenten con capacidad de producción y cuyo valor de las piezas esté en el marco del fondo de compras disponible. El CONSEJO enviará a la FUNDACIÓN el listado con los ganadores y sus contactos hasta 2 meses después de entregados los premios.

La FUNDACIÓN destinará un espacio dentro de sus tiendas e implementará un dispositivo de exhibición con la señalética de la marca Sellos de Artesanía, para lo cual el CONSEJO proveerá de la imagen y manual de uso para la promoción y difusión de los productos artesanales Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile, así como del material promocional disponible. Dicho dispositivo podrá variar su ubicación de acuerdo a las necesidades de la tienda, siempre y cuando se mantenga en un lugar fácilmente visible y asequible.

El CONSEJO coordinará junto a la FUNDACIÓN una instancia de capacitación dirigida a los vendedores y personal de las tiendas de la FUNDACIÓN, que

permita interiorizarlos de los alcances y relevancia de dicho reconocimiento. Los protocolos y procedimientos establecidos para la comercialización de productos artesanales del *Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile* serán publicados en la página web de la FUNDACIÓN y deberán incluirse en los informes semestrales que serán entregados al CONSEJO.

- 4) **Mantenimiento del canal de comercialización on-line** de productos artesanales pertenecientes a la red de la FUNDACIÓN, denominado **E-Commerce**. El desarrollo, implementación y mantenimiento de esta plataforma de comercialización on-line tendrá como principal finalidad contribuir a aumentar los ingresos de artesanas y artesanos en situación de vulnerabilidad, privilegiando a aquellos con menores volúmenes de compras, de modo de significar nuevas oportunidades comerciales. Los productos a comercializar por esta vía, deberán cumplir con los mismos criterios que se aplican para acceder a las demás plataformas de comercialización de la FUNDACIÓN, y se señalará –dentro de las posibilidades que ofrezca la plataforma– cuando uno de los productos presentes en el canal E-commerce, haya sido merecedor de la distinción *Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile*.

II. Acciones de Difusión

- 1) **Realización de al menos diez (10) acciones de promoción de la artesanía tradicional** nacional y de sus cultores, tendientes a su valorización y acercamiento del público general a aquellas actividades donde confluyen la difusión cultural y la comercialización de productos de artesanía tradicional con valor patrimonial.

El perfil de estas actividades comprenderá la realización de exposiciones temáticas, exposiciones interactivas que reflejen el proceso tradicional artesanal, talleres, concursos, actos o ceremonias de premiación, entre otras. Dentro de estas acciones se contempla la realización de al menos una (1) exposición anual en lugar idóneo para tal efecto y la gestión de su itinerancia en la Red de Centros Culturales del CONSEJO u otro espacio idóneo para ello.

- 2) **Realización de un seminario, encuentro u otro espacio de reflexión:** actividad que tiene por objeto generar espacios de reflexión en torno a la artesanía tradicional y las distintas temáticas relativas al quehacer artesanal, considerando las múltiples visiones y experiencias de los actores sociales que intervienen en él.
- 3) **Celebración del Día Nacional del Artesano:** evento cultural que consiste en la coordinación e implementación, por parte de la FUNDACIÓN y el CONSEJO, de las actividades del Día Nacional del Artesano, que se conmemora el 07 de noviembre de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 238, de 2003, del Ministerio de Educación.
- 4) **Actividades de difusión internacional:** se contempla la realización de al menos una actividad anual tendiente a difundir el patrimonio artesanal fuera del país. Esta podrá realizarse bajo la modalidad de una exposición en el exterior, una actividad de intercambio de experiencias entre artesanos chilenos y artesanos de otros países, participación en seminarios internacionales, intercambios institucionales, entre otros.

III. Valorización y revitalización del Patrimonio

- 1) **Realización de talleres de difusión en establecimientos de educación pública, colegios, dirigidos a escolares** en zonas de bajo desarrollo económico/social de, al menos, cuatro (4) regiones del país, contribuyendo al fortalecimiento de la educación pública y favoreciendo conocimientos específicos como: la utilización de materias primas disponibles en cada territorio, su vínculo



con la historia e identidad local y el reconocimiento de maestros artesanos/as del lugar, entre otros.

- 2) **Actividades de capacitación:** se llevarán a cabo al menos dos (2) sesiones de capacitación para el personal de ventas e interno de la FUNDACIÓN, con la finalidad de actualizar y profundizar contenidos relativos a la artesanía tradicional y sus distintos oficios. Estas actividades son cerradas y realizadas en dependencias de la FUNDACIÓN respondiendo a criterios de necesidades de información detectadas por los departamentos de extensión y comercial. Sus fechas y espacio de realización serán comunicados oportunamente al Área de Artesanía de CONSEJO, con el objetivo de que éstos puedan participar en ellas, si así lo estiman conveniente.
- 3) **Actividades de investigación:** realización de una investigación anual, destinada a generar mayor conocimiento sectorial, vía investigaciones especializadas, cuyos resultados puedan estar al servicio del sector y retroalimentar a los propios artesanos y artesanas, mejorando sus capacidades productivas, materialidad, técnicas, etc. Además, los documentos resultantes de las investigaciones anuales formarán parte del Centro de Documentación de la FUNDACIÓN, que próximamente se encontrará disponible a través de la web institucional, con las regulaciones que en la misma se indiquen, y serán compartidos, a través de la plataforma Chileartesanía.

El desarrollo de las acciones y actividades descritas en el literal B) precedente persiguen los siguientes objetivos:

- 1) Impulsar estrategias de fomento productivo y comercial que contribuyan a poner en relevancia al oficio artesanal como una opción laboral válida que favorezca su propio desarrollo.
- 2) Difundir las distintas expresiones artesanales y valorar la diversidad cultural como un elemento constitutivo de nuestra identidad nacional.
- 3) Reconocer, valorar, difundir y contribuir a la preservación de las artesanías tradicionales, de sus cultores y de los oficios artesanales como expresión cultural en Chile.
- 4) Estimular el reconocimiento de los saberes que forman parte de nuestro patrimonio cultural en materia de artesanías y oficios artesanales.

En el contexto de las acciones referidas, la FUNDACIÓN deberá desarrollar e implementar líneas programáticas o actividades destinadas a fortalecer la circulación e intercambio de bienes culturales producidos por la FUNDACIÓN en regiones y/o comunas, así como propiciar la inclusión de bienes producidos en regiones distintas a la Región Metropolitana.

La FUNDACIÓN deberá procurar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza, de vulnerabilidad social, aislamiento territorial y/o necesidades especiales.

Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en la glosa N°4 de la Ley de Presupuesto para el año 2017, la FUNDACIÓN deberá considerar en la ejecución de sus proyectos, la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.

C) Metas



1. La FUNDACIÓN deberá cumplir a lo menos con la realización del 95% de las actividades previstas en el convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del CONSEJO, a través de su contraparte técnica.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la FUNDACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista a su realización o dentro de los 15 días posteriores en caso fortuito o fuerza mayor, a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales, para su aprobación previa visación de la Jefatura de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de aquella cancelada, la FUNDACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

2. Incremento en 10% en la cantidad de artesanos que acceden a las actividades y beneficios que otorga la FUNDACIÓN, con base en la cantidad de beneficiarios reportados el año anterior.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN, la suma única y total de **\$803.181.000.-** (ochocientos tres millones ciento ochenta y un mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$401.590.500.-** (cuatrocientos un millones quinientos noventa mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, siempre que conste la certificación de aprobación del Informe Final de Actividades del año 2016 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2016, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento. La persona que reciba por parte de la FUNDACIÓN deberá suscribir al efecto el correspondiente comprobante de ingreso, que exprese el origen de los recursos.
- 2) **Una segunda cuota de \$401.590.500.-** (cuatrocientos un millones quinientos noventa mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2017, y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2017, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento, pudiendo incluirse una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota. La persona que reciba por parte de la FUNDACIÓN deberá suscribir al efecto el correspondiente comprobante de ingreso, que exprese el origen de los recursos.

Los recursos transferidos deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, esto es, la ejecución del programa de actividades y metas asociadas descritos en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la organización podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:



- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores, impuesto territorial; consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos, montajes y habilitación de exposiciones.
- b) **Inversión:** excepcionalmente la Fundación podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, obras de mantención de sedes de la FUNDACIÓN.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la FUNDACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la FUNDACIÓN entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para la capacitaciones del personal dependiente de la FUNDACIÓN en el marco de la ejecución del programa de actividades dispuesto y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuanto beneficien al personal que haya prestado labores al programa dispuesto en la cláusula primera. Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, que se devenguen durante el período presupuestario 2017.
- e) **Otros:** uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la FUNDACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la FUNDACIÓN al CONSEJO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la FUNDACIÓN no ejecutare la totalidad los fondos transferidos en virtud del presente convenio en la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos no utilizados al CONSEJO, al cierre del mismo.

TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación



sistemática de la eficacia que logra la FUNDACIÓN en el logro de sus objetivos, la FUNDACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades

- 1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2017 y que comprenderá, en forma mínima:
 - a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el CONSEJO, a través de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. En el marco de dicho informe la organización deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades relevantes, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, su operatividad o viabilidad, y que a modo de ejemplo, podrá ser: registro fotográfico, registro audiovisual, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, guiones educativos, programas de trabajo, difusión realizada, entre otros.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2018, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.
 - c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas, de acuerdo a los formatos que proveerá la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.

Este primer informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 17 de julio de 2017, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que no fueron afectados a los fines del presente acuerdo, ejecutando el documento de garantía en caso de no obtener dicha devolución.

- 2) Un segundo Informe referido a todas las actividades realizadas entre el mes de julio y diciembre de 2017 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la



totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. En el marco de dicho informe la organización deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades relevantes, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, su operatividad o viabilidad, y que a modo de ejemplo, podrá ser: registro fotográfico, registro audiovisual, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, guiones educativos, programas de trabajo, difusión realizada, entre otros.

Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión, y un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 16 de enero de 2018, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la FUNDACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado del monto transferido, ejecutando el CONSEJO el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

B) Rendiciones de Cuenta

La FUNDACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta por los gastos incurridos y referidos a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y trasposos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplazare.

La FUNDACIÓN deberá velar por el eficiente y transparente empleo de los recursos públicos, en cuanto a evitar compras a proveedores que puedan presentar eventuales conflictos de interés con el ejecutor, la renovación permanente de contratos, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.



En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la organización deberá solicitar al proveedor que se incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Actividad financiada por el CNCA", indicando el número de la resolución y fecha que aprobó el convenio.

Las rendiciones de cuenta deberán incluir una planilla en formato Excel puesta a disposición por el CNCA, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl).

En lo concerniente a rendición de gastos efectuados en el extranjero, se debe considerar que éstos deben rendirse con documentación de curso legal emitido en el país que se originó, traducido al español.

En la misma oportunidad dispuesta para entrega de la última rendición de cuentas, la FUNDACIÓN deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la FUNDACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos desembolsos correspondan a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2017 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

- C) Asimismo, la FUNDACIÓN deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2018, a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, con copia a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.

CUARTO: Revisiones y visitas a terreno

El CONSEJO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará a lo menos tres visitas en terreno con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de las mismas, así como de los procesos necesarios para su concreción. La primera de ellas realizada por la Unidad de Coordinación de Convenios, Institucionales sobre actividades de carácter programático comprometidas en el presente convenio; la segunda realizada por el Departamento de Administración y Finanzas destinada a verificar la existencia, custodia y registro de los bienes de usos adquiridos con cargo a los fondos transferidos; la tercera realizada por la Unidad de Auditoría Interna con el objeto de evaluar el sistema de control interno implementado por la FUNDACIÓN para efectos de la ejecución del presente convenio.

La/s fecha/s de realización de dicha/s visita/s será/n notificada/s a la FUNDACIÓN vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la



persona dispuesta por la FUNDACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

QUINTO: Acciones de colaboración en el marco de programas artístico culturales del CONSEJO

La FUNDACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y producción, se vinculará y colaborará con los programas ejecutados por el CONSEJO y con la consecución de sus fines, marco en el cual se obliga a:

- a. Sumarse al portal "Red Cultura", como organización oferente, que cuenta con programación artística de relevancia regional, nacional e internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural en el Catálogo de Programación Artística, que tiene por objetivo subir contenidos de programación artística y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país.
- b. Participar en la Semana de Educación Artística, realizando, al menos, una actividad en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. La Semana de Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.
- c. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC) del CONSEJO.

SEXTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados —entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio— la FUNDACIÓN entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 31 de mayo de 2018, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que será aceptada conforme por éste —si corresponde—, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la FUNDACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

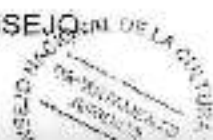
SÉPTIMO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la FUNDACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar durante el mes de octubre de 2017. Esta mesa deberá revisar la programación de actividades para el año 2018 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la FUNDACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/La Director/a Ejecutiva de la FUNDACIÓN.
- b) La Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.
- c) La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del CONSEJO.



De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

OCTAVO: Transparencia

Teniendo presente el rol público que la Fundación desempeña y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la Fundación se compromete a implementar en su página web un link de acceso a 'Transparencia', que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran. Deberá publicar en dicho link, el texto del convenio, información semestral sobre sus estados financieros, memoria anual de actividades incluyendo su balance, su estructura orgánica, las funciones o competencias de sus órganos, la composición de su directorio y la individualización del responsable de la gestión y administración. Asimismo, si los recursos públicos transferidos son utilizados en el pago de remuneraciones, la FUNDACIÓN deberá publicar además la información consolidada de su personal y la remuneración recibida por los responsables superiores de su dirección y administración, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables, contenidas en la Ley N° 19.628 Sobre protección de la vida privada.

Además, la FUNDACIÓN deberá publicar en su sitio web, las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas guiadas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatoria dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

NOVENO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la FUNDACIÓN deberá incluir en la portada de su material y de manera destacada, el logotipo institucional del CONSEJO. Este logotipo será entregado por el Consejo o podrá ser descargado de la página web www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CNCA www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierdo).

En los soportes de audio se incorporará, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos indicados en el párrafo precedente.

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al CONSEJO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

El CONSEJO, a través de su Departamento de Comunicaciones, proveerá la gráfica corporativa y el referido manual de uso, así como las orientaciones para su aplicación. Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la FUNDACIÓN deberá incorporar a sus informes de actividades el material gráfico y de difusión utilizado durante el periodo que informa, los que serán revisados por el mismo Departamento, pudiendo formular



observaciones, las que deberán ser subsanadas por la FUNDACION para el periodo siguiente.

DÉCIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

UNDÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

Personerías

La personería de doña Ana Tironi Barrios para comparecer en su calidad de Ministra Presidenta (S) del CONSEJO, consta de Resolución N° 119, de 2016, del CONSEJO; y la personería de doña Josefina Berliner Duque para comparecer en representación de la FUNDACIÓN, consta de acta de sesión ordinaria de directorio de 07 de abril de 2015, reducida a escritura pública de fecha 05 de mayo de 2015 ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González, repertorio N° 4237-2015; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la FUNDACIÓN y uno en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Josefina Berliner Duque
Representante
Fundación Artesanías de Chile
(hay firma)

Ana Tironi Barrios
Ministra Presidenta (S)
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 081, de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, correspondiente a "Fundación Artesanías de Chile".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfieranse** los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.852 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.



ARTÍCULO QUINTO: Infórmese anualmente, por el Departamento de Planificación y Presupuesto del CONSEJO, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, la rendición de cuentas que efectúe la entidad receptora.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publiquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y **adóptense** por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

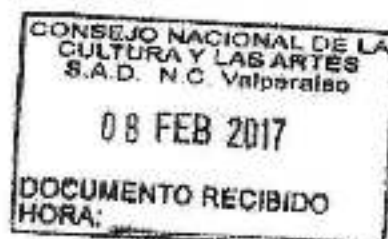


ANA TIRÓNI BARRIOS
MINISTRA PRESIDENTA (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


CCE/OCL
Resol. N° C8/37

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a digitadora de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Área de Artesanía)
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Artesanías de Chile: Santo Domingo N° 689, comuna y ciudad de Santiago, R.M.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURIDICA

LVM

CURSA CON ALCANCES LAS RESOLUCIONES N°S. 3 Y 6, AMBAS DE 2017, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO,

1834 07 DE 2017

Esta Contraloría Regional ha dado curso a los documentos del rubro, mediante los cuales se aprueban los convenios de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes -CNCA-, y las entidades allí singularizadas, por cuanto se ajustan a derecho, pero cumple con hacer presente que de acuerdo a la glosa 04 -aplicable a las entregas de esta especie y contenida en la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017-, las Instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.

Por su parte, la glosa 05, que corresponde al precepto específico dado para estas asignaciones en particular, previene que "Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso".

Pues bien, una interpretación armónica de ambas normas nos lleva a concluir que las actividades a realizar en los indicados establecimientos educacionales deben detallarse en los acuerdos de voluntades de que se trata, sin que una simple cita a la primera regla pueda considerarse como cumplimiento de esta exigencia, razón por la cual, en futuras convenciones, que se sujeten a disposiciones como las señaladas, deberán pormenorizarse los aspectos enunciados.

Del mismo modo, corresponde mencionar que lo explicado en el párrafo final del N° 2 de la letra A) de la cláusula tercera de los contratos estudiados -en cuanto a que si el CNCA rechaza el informe de que se trata, y en ausencia de respuesta por parte de las

AL SEÑOR
MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD JURIDICA

-2-

Fundaciones, si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, deberá restituir todo el saldo no gastado del monto transferido ejecutando el Consejo el documento de garantía de no obtener dicha devolución-, debe entenderse que incluye, según lo indicado en el artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que Fija Normas Sobre Rendición de Cuentas, también la devolución de aquellos dineros no rendidos y/o no ejecutados.

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso a los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
FUNDACIÓN ARTESANÍAS DE CHILE**

En Valparaíso, a 05 de enero de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO", RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta (S), doña Ana Tironi Barrios, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Fundación Artesanías de Chile, en adelante "la FUNDACIÓN", RUT N° 65.175.180-2, representada por su Directora Ejecutiva doña Josefina Berliner Duque, con domicilio para estos efectos en calle Santo Domingo 689, comuna de Santiago, Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1° Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

2° Que de acuerdo a los artículos primero y tercero de sus Estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto —entre otros— promover, estimular y desarrollar las artesanías chilenas en su acepción más amplia, incluyendo las artesanías de origen urbano, campesino, indígena, de carácter tradicional y no tradicional, existentes en todo el territorio nacional, destacando la función y significado de las artesanías en la cultura nacional; promover y administrar centros de desarrollo, promoción y exhibición de las artesanías a lo largo de todo el territorio nacional; abrir, sostener, crear, mantener y administrar establecimientos educacionales de las artes y oficios relacionadas con las artesanías del país, tanto para niños, jóvenes y adultos, otorgar becas y realizar seminarios, cursos, conferencias y otras actividades



semejantes; llevar a cabo actividades de capacitación a los trabajadores dependientes o independientes y público en general; promover la creación de pequeñas y medianas empresas destinadas al desarrollo de las artesanías. Para el logro de sus fines, la FUNDACIÓN está facultada para prestar servicios y asesorías a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en todas las actividades comprendidas en su objeto social y colaborar o celebrar convenios y actividades de cooperación con las mismas.

3° Que la Ley 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 081, Glosas N°04 y N°05, correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consulta recursos destinados a solventar, durante el año 2017, las actividades artísticas y culturales de la Fundación Artesanías de Chile, conforme al convenio celebrado entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

4° Que de acuerdo a sus funciones y objeto, el CONSEJO y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

La FUNDACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, y de conservación y preservación del patrimonio, se compromete a preservar, valorar, fomentar y difundir la artesanía tradicional chilena, promoviendo la integración de artesanos/as en los procesos de desarrollo sociocultural y económico del país, mediante la selección, desarrollo y comercialización de productos artesanales, así como la puesta en valor de la artesanía tradicional, de sus cultores y de los oficios como expresión cultural del país.

En este contexto, el presente convenio da cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 081, Glosas N°04 y N°05, dotando a la organización cultural en referencia, de los recursos necesarios para su mantención, administración y funcionamiento, en el marco de la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en el acuerdo, sin que estas representen una contraprestación de bienes y servicios.

B) Acciones a desarrollar

I. Selección, Desarrollo y Comercialización de Productos Artesanales

- 1) El Comité de Selección y Desarrollo de Productos Artesanales tendrá a su cargo la Evaluación de Artesanías Chilenas conforme a los protocolos y



procedimientos establecidos por la FUNDACIÓN para ese efecto, en orden a la incorporación de artesanos y artesanas tradicionales de nuestro país y sus respectivas piezas a la red de apoyo asociada a la FUNDACIÓN, fundamentando dicha selección en función de criterios técnicos y contextuales establecidos por los integrantes de dicho comité de selección, que permitirán la puesta en valor de las piezas artesanales tradicionales, favoreciendo tanto al artesano como al adquirente. Los protocolos y procedimientos establecidos por la FUNDACIÓN serán publicados en la plataforma web de la misma, en la sección de Transparencia obligatoria y deberán incluirse en los informes semestrales que serán entregados al CONSEJO.

- 2) **Se llevarán a cabo al menos diez (10) visitas a terreno durante el año**, que podrán tener como objetivos: conocer el trabajo que se realiza en ciertas localidades alejadas geográficamente de las grandes ciudades; caracterizar los oficios artesanales tradicionales que se desarrollan en ellas y sus cultores; adquirir productos para su evaluación técnica y económica por parte del comité de selección; comprar piezas en localidades alfareras que son parte de la Red de Artesanos de la Fundación, que se encuentran alejadas geográficamente y con dificultad para trasladar sus piezas; aumentar la diversificación y difusión de la actual oferta artesanal tradicional a través de la incorporación de un mayor número de artesanos a la red de apoyo vinculada a la FUNDACIÓN, privilegiando a aquellos con problemas de aislamiento geográfico y/o comercial; hacer rescate de aquellos oficios de artesanía tradicional que se encuentran en riesgo de desaparecer, ya sea por falta de cultores expertos en la técnica o por falta de traspaso a nuevos aprendices; conocer en detalle las condiciones de vida y trabajo de los artesanos tradicionales de nuestro país, con la finalidad de estudiar su próxima incorporación a la red de apoyo de la FUNDACIÓN o bien, estudiar e identificar otras problemáticas sociales con la finalidad de ayudarles a insertarse en otros programas de ayuda social que resulten pertinentes.

La FUNDACIÓN informará al CONSEJO de las visitas a terreno, con al menos 15 días hábiles de anterioridad a la fecha de su realización, con el objeto de que este último pueda estar en conocimiento e implementar las acciones de apoyo o fortalecimiento que considere pertinentes.

- 3) **Comercialización de Productos Artesanales del Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile**: para ello la FUNDACIÓN hará una propuesta al CONSEJO de tres especialistas de su institución para integrar el jurado del Sello de Excelencia, de modo que el CONSEJO pueda confirmar la participación de al menos uno, según los lineamientos del concurso y los objetivos del año. La FUNDACIÓN deberá enviar la propuesta de nombres durante el primer trimestre de 2017.

Por su parte, la FUNDACIÓN comercializará las piezas distinguidas con el *Sello de Excelencia a la Artesanía - Chile* por el plazo de un año en sus tiendas ubicadas en el nivel-1 del Centro Cultural Palacio La Moneda y del Aeropuerto de Santiago, a contar del mes de enero del año siguiente a la distinción. La comercialización se hará efectiva para aquellos artesanos que cuenten con capacidad de producción y cuyo valor de las piezas esté en el marco del fondo de compras disponible. El CONSEJO enviará a la FUNDACIÓN el listado con los ganadores y sus contactos hasta 2 meses después de entregados los premios.



La FUNDACIÓN destinará un espacio dentro de sus tiendas e implementará un dispositivo de exhibición con la señalética de la marca Sellos de Artesanía, para lo cual el CONSEJO proveerá de la imagen y manual de uso para la promoción y difusión de los productos artesanales Sello de Excelencia a la Artesanía – Chile, así como del material promocional disponible. Dicho dispositivo podrá variar su ubicación de acuerdo a las necesidades de la tienda, siempre y cuando se mantenga en un lugar fácilmente visible y asequible.

El CONSEJO coordinará junto a la FUNDACIÓN una instancia de capacitación dirigida a los vendedores y personal de las tiendas de la FUNDACIÓN, que permita interiorizarlos de los alcances y relevancia de dicho reconocimiento. Los protocolos y procedimientos establecidos para la comercialización de productos artesanales del *Sello de Excelencia a la Artesanía – Chile* serán publicados en la página web de la FUNDACIÓN y deberán incluirse en los informes semestrales que serán entregados al CONSEJO.

- 4) **Mantenimiento del canal de comercialización on-line** de productos artesanales pertenecientes a la red de la FUNDACIÓN, denominado **E-Commerce**. El desarrollo, implementación y mantenimiento de esta plataforma de comercialización on-line tendrá como principal finalidad contribuir a aumentar los ingresos de artesanas y artesanos en situación de vulnerabilidad, privilegiando a aquellos con menores volúmenes de compras, de modo de significar nuevas oportunidades comerciales. Los productos a comercializar por esta vía, deberán cumplir con los mismos criterios que se aplican para acceder a las demás plataformas de comercialización de la FUNDACIÓN, y se señalará –dentro de las posibilidades que ofrezca la plataforma- cuando uno de los productos presentes en el canal E-commerce, haya sido merecedor de la distinción *Sello de Excelencia a la Artesanía – Chile*.

II. Acciones de Difusión

- 1) **Realización de al menos diez (10) acciones de promoción de la artesanía tradicional** nacional y de sus cultores, tendientes a su valorización y acercamiento del público general a aquellas actividades donde confluyen la difusión cultural y la comercialización de productos de artesanía tradicional con valor patrimonial.

El perfil de estas actividades comprenderá la realización de exposiciones temáticas, exposiciones interactivas que reflejen el proceso tradicional artesanal, talleres, concursos, actos o ceremonias de premiación, entre otras. Dentro de estas acciones se contempla la realización de al menos una (1) exposición anual en lugar idóneo para tal efecto y la gestión de su itinerancia en la Red de Centros Culturales del CONSEJO u otro espacio idóneo para ello.

- 2) **Realización de un seminario, encuentro u otro espacio de reflexión:** actividad que tiene por objeto generar espacios de reflexión en torno a la artesanía tradicional y las distintas temáticas relativas al quehacer artesanal, considerando las múltiples visiones y experiencias de los actores sociales que intervienen en él.
- 3) **Celebración del Día Nacional del Artesano:** evento cultural que consiste en la coordinación e implementación, por parte de la FUNDACIÓN y el CONSEJO, de



las actividades del Día Nacional del Artesano, que se conmemora el 07 de noviembre de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 238, de 2003, del Ministerio de Educación.

- 4) **Actividades de difusión internacional:** se contempla la realización de al menos una actividad anual tendiente a difundir el patrimonio artesanal fuera del país. Esta podrá realizarse bajo la modalidad de una exposición en el exterior, una actividad de intercambio de experiencias entre artesanos chilenos y artesanos de otros países, participación en seminarios internacionales, intercambios institucionales, entre otros.

III. Valorización y revitalización del Patrimonio

- 1) **Realización de talleres de difusión en establecimientos de educación pública, colegios, dirigidos a escolares en zonas de bajo desarrollo económico/social de, al menos, cuatro (4) regiones del país, contribuyendo al fortalecimiento de la educación pública y favoreciendo conocimientos específicos como: la utilización de materias primas disponibles en cada territorio, su vínculo con la historia e identidad local y el reconocimiento de maestros artesanos/as del lugar, entre otros.**
- 2) **Actividades de capacitación:** se llevarán a cabo al menos dos (2) sesiones de capacitación para el personal de ventas e interno de la FUNDACIÓN, con la finalidad de actualizar y profundizar contenidos relativos a la artesanía tradicional y sus distintos oficios. Estas actividades son cerradas y realizadas en dependencias de la FUNDACIÓN respondiendo a criterios de necesidades de información detectadas por los departamentos de extensión y comercial. Sus fechas y espacio de realización serán comunicados oportunamente al Área de Artesanía del CONSEJO, con el objetivo de que éstos puedan participar en ellas, si así lo estiman conveniente.
- 3) **Actividades de investigación:** realización de una investigación anual, destinada a generar mayor conocimiento sectorial, vía investigaciones especializadas, cuyos resultados puedan estar al servicio del sector y retroalimentar a los propios artesanos y artesanas, mejorando sus capacidades productivas, materialidad, técnicas, etc. Además, los documentos resultantes de las investigaciones anuales formarán parte del Centro de Documentación de la FUNDACIÓN, que próximamente se encontrará disponible a través de la web institucional, con las regulaciones que en la misma se indiquen, y serán compartidos, a través de la plataforma Chileartesanía.

El desarrollo de las acciones y actividades descritas en el literal B) precedente persiguen los siguientes objetivos:

- 1) Impulsar estrategias de fomento productivo y comercial que contribuyan a poner en relevancia el oficio artesanal como una opción laboral válida que favorezca su propio desarrollo.
- 2) Difundir las distintas expresiones artesanales y valorar la diversidad cultural como un elemento constitutivo de nuestra identidad nacional.



- 3) Reconocer, valorar, difundir y contribuir a la preservación de las artesanías tradicionales, de sus cultores y de los oficios artesanales como expresión cultural en Chile.
- 4) Estimular el reconocimiento de los saberes que forman parte de nuestro patrimonio cultural en materia de artesanías y oficios artesanales.

En el contexto de las acciones referidas, la FUNDACIÓN deberá desarrollar e implementar líneas programáticas o actividades destinadas a fortalecer la circulación e intercambio de bienes culturales producidos por la FUNDACIÓN en regiones y/o comunas, así como propiciar la inclusión de bienes producidos en regiones distintas a la Región Metropolitana.

La FUNDACIÓN deberá procurar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza, de vulnerabilidad social, aislamiento territorial y/o necesidades especiales.

Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en la glosa N°4 de la Ley de Presupuesto para el año 2017, la FUNDACIÓN deberá considerar en la ejecución de sus proyectos, la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.

C) Metas

1. La FUNDACIÓN deberá cumplir a lo menos con la realización del 95% de las actividades previstas en el convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del CONSEJO, a través de su contraparte técnica.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la FUNDACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista a su realización o dentro de los 15 días posteriores en caso fortuito o fuerza mayor, a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales, para su aprobación previa visación de la Jefatura de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de aquella cancelada, la FUNDACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

2. Incremento en 10% en la cantidad de artesanos que acceden a las actividades y beneficios que otorga la FUNDACIÓN, con base en la cantidad de beneficiarios reportados el año anterior.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN, la suma única y total de \$803.181.000.- (ochocientos



tres millones ciento ochenta y un mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$401.590.500.-** (cuatrocientos un millones quinientos noventa mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, siempre que conste la certificación de aprobación del Informe Final de Actividades del año 2016 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2016, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento. La persona que reciba por parte de la FUNDACIÓN deberá suscribir al efecto el correspondiente comprobante de ingreso, que exprese el origen de los recursos.
- 2) **Una segunda cuota de \$401.590.500.-** (cuatrocientos un millones quinientos noventa mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2017, y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2017, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento, pudiendo incluirse una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota. La persona que reciba por parte de la FUNDACIÓN deberá suscribir al efecto el correspondiente comprobante de ingreso, que exprese el origen de los recursos.

Los recursos transferidos deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, esto es, la ejecución del programa de actividades y metas asociadas descritos en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la organización podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores, impuesto territorial; consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos, montajes y habilitación de exposiciones.
- b) **Inversión:** excepcionalmente la Fundación podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, obras de mantención de sedes de la FUNDACIÓN.



- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la FUNDACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la FUNDACIÓN entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para la capacitaciones del personal dependiente de la FUNDACIÓN en el marco de la ejecución del programa de actividades dispuesto y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuanto beneficien al personal que haya prestado labores al programa dispuesto en la cláusula primera. Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, que se devenguen durante el período presupuestario 2017.
- e) **Otros:** uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la FUNDACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la FUNDACIÓN al CONSEJO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la FUNDACIÓN no ejecutare la totalidad los fondos transferidos en virtud del presente convenio en la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos no utilizados al CONSEJO, al cierre del mismo.

TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la FUNDACIÓN en el logro de sus objetivos, la FUNDACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades

- 1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2017 y que comprenderá, en forma mínima:



- a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el periodo. Para tales efectos el CONSEJO, a través de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. En el marco de dicho informe la organización deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades relevantes, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, su operatividad o viabilidad, y que a modo de ejemplo, podrá ser: registro fotográfico, registro audiovisual, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, guiones educativos, programas de trabajo, difusión realizada, entre otros.
- b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2018, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.
- c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas, de acuerdo a los formatos que proveerá la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.

Este primer informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 17 de julio de 2017, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que no fueron afectados a los fines del presente acuerdo, ejecutando el documento de garantía en caso de no obtener dicha devolución.

- 2) Un segundo Informe referido a todas las actividades realizadas entre el mes de julio y diciembre de 2017 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la



fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. En el marco de dicho informe la organización deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades relevantes, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, su operatividad o viabilidad, y que a modo de ejemplo, podrá ser: registro fotográfico, registro audiovisual, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, guiones educativos, programas de trabajo, difusión realizada, entre otros.

Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión, y un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 16 de enero de 2018, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la FUNDACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la FUNDACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado del monto transferido, ejecutando el CONSEJO el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

B) Rendiciones de Cuenta

La FUNDACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta por los gastos incurridos y referidos a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y trasposos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.



efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará a lo menos tres visitas en terreno con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de las mismas, así como de los procesos necesarios para su concreción. La primera de ellas realizada por la Unidad de Coordinación de Convenios, Institucionales sobre actividades de carácter programático comprometidas en el presente convenio; la segunda realizada por el Departamento de Administración y Finanzas destinada a verificar la existencia, custodia y registro de los bienes de usos adquiridos con cargo a los fondos transferidos; la tercera realizada por la Unidad de Auditoría Interna con el objeto de evaluar el sistema de control interno implementado por la FUNDACIÓN para efectos de la ejecución del presente convenio.

La/s fecha/s de realización de dicha/s visita/s será/n notificada/s a la FUNDACIÓN vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la FUNDACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

QUINTO: Acciones de colaboración en el marco de programas artístico culturales del CONSEJO

La FUNDACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y producción, se vinculará y colaborará con los programas ejecutados por el CONSEJO y con la consecución de sus fines, marco en el cual se obliga a:

- a. Sumarse al portal "Red Cultura", como organización oferente, que cuenta con programación artística de relevancia regional, nacional e internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural en el Catálogo de Programación Artística, que tiene por objetivo subir contenidos de programación artística y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país
- b. Participar en la Semana de Educación Artística, realizando, al menos, una actividad en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. La Semana de Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.
- c. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC) del CONSEJO.

SEXTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 31 de mayo de 2018,



de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatoria dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

NOVENO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la FUNDACIÓN deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada, el logotipo institucional del CONSEJO. Este logotipo será entregado por el Consejo o podrá ser descargado de la página web www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa y se utilizará conforme a las siguientes proporciones básicas:

El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CNCA www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 píxeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierdo).

En los soportes de audio se incorporará, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos indicados en el párrafo precedente.

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al CONSEJO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

El CONSEJO, a través de su Departamento de Comunicaciones, proveerá la gráfica corporativa y el referido manual de uso, así como las orientaciones para su aplicación. Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la FUNDACIÓN deberá incorporar a sus informes de actividades el material gráfico y de difusión utilizado durante el periodo que informa, los que serán revisados por el mismo Departamento, pudiendo formular observaciones, las que deberán ser subsanadas por la FUNDACIÓN para el periodo siguiente.

DÉCIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

UNDÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.



Personerías

La personería de doña Ana Tironi Barrios para comparecer en su calidad de Ministra Presidenta (S) del CONSEJO, consta de Resolución N° 119, de 2018, del CONSEJO; y la personería de doña Josefina Berliner Duque para comparecer en representación de la FUNDACIÓN, consta de acta de sesión ordinaria de directorio de 07 de abril de 2015, reducida a escritura pública de fecha 05 de mayo de 2015 ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González, repertorio N° 4237-2015; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la FUNDACIÓN y uno en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.


Josefina Berliner Duque
Representante
Fundación Artesanías de Chile



Ana Tironi Barrios
Ministra Presidenta (S)
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

